

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 25207** *ORDEN de 28 de septiembre de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vargas a favor de don Pelayo de la Mata y Pobes.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto-ley de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Vargas a favor de don Pelayo de la Mata y Pobes, por fallecimiento de su padre, don Hilario de la Mata y Sáenz.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

- 25208** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Concepción Martínez de Salinas y Salcedo la rehabilitación en el título de Marqués de Villarica de Salcedo.*

Doña Concepción Martínez de Salinas y Salcedo ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Villarica de Salcedo, concedido a don José Salcedo Ollantay, en 12 de noviembre de 1703, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

- 25209** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael Márquez y Osorio la sucesión, por cesión, en el título de Conde de las Torres de Alcorrin.*

Don Rafael Márquez y Osorio ha solicitado la sucesión en el título de Conde de las Torres de Alcorrin, por cesión de su madre, doña Rosario Osorio y Díez de Rivera, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid 27 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

- 25210** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Antonio de Vilches y Lleó y a doña Natalia de Arce y Sánchez en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Vilches.*

Don Antonio de Vilches y Lleó y doña Natalia de Arce y Sánchez han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Vilches, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 22 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de septiembre de 1977.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

- 25211** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 1 de julio de 1978 para que funcionen con independencia los Registros de la Propiedad de La Coruña número 1, número 2, y número 3.*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de La Coruña, por establecimiento de tres oficinas, con las denominaciones de números 1, 2 y 3 de dicha capital, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2318/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), y designados los titulares de los tres nuevos Registros con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 1 de julio de 1978 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de la Propiedad de La Coruña número 1, número 2 y número 3 funcionen con independencia.

Segundo.—Los Registradores interesados —si ya no lo hubieran hecho— formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo, al que podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA

- 25212** *REAL DECRETO 2613/1977, de 13 de mayo, por el que se autoriza la operación de préstamo por importe de 60.000.000 de marcos alemanes, con la garantía del Estado, proyectada por «Autopistas del Mare Nostrum, S. A.», concesionaria del Estado, con un grupo de Bancos encabezado por el «Deutsche Girozentrale International, S. A.», de Luxemburgo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio, en relación con el Decreto-ley cinco mil novecientos setenta, de veinticinco de abril, y el Decreto-ley cuatro mil novecientos setenta y uno, de cuatro de marzo; Decreto dos mil cincuenta y dos mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio; Decreto tres mil cuatrocientos setenta y siete mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de diciembre, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la operación financiera que más adelante se detalla y autorizar la garantía del Estado, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro, determinación definitiva de las características de la operación financiera que se autoriza y el dictar los pronunciamientos que se precisen a tal efecto y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete,